



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 305/2017**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE MEXICALI, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
<p>Escrito de Blanca Irene Villaseñor Pimienta, quien se ostenta como Síndica Procuradora y representante jurídica del Vigésimo Segundo Ayuntamiento del Municipio de Mexicali, Estado de Baja California.</p> <p><b>Anexos:</b></p> <p>a) Copia simple del oficio 8411/2017, mediante el cual la Actuaría adscrita a la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, notifica a la Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Mexicali, el acuerdo de doce de septiembre de dos mil diecisiete, dictado por la referida Primera Sala, en el expediente 788/2017, de su índice; promovido por Ana Laura Martínez Osorio, y</p> <p>b) Copia simple del acuerdo de doce de septiembre de dos mil diecisiete, dictado por la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, en el expediente 788/2017, de su índice, promovido por Ana Laura Martínez Osorio, en contra de la Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Mexicali, Estado de Baja California.</p>	<p><b>54836</b></p>

Documentales depositadas el uno de noviembre del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y recibidas a las quince horas con cincuenta y tres minutos del diecisiete siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia Constitucional que plantea quien se ostenta como Síndica Procuradora y representante jurídica del Vigésimo Segundo Ayuntamiento del Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo de la referida entidad, en la que impugna lo siguiente:

**"IV.- Norma general o acto cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubiera publicado:**

a) Aprobación del acuerdo tomado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en sesión Ordinaria de fecha 14 de Julio de 2016, mediante el cual, se aprobó el Dictamen 98, propuesto por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, del que derivó la reforma al Artículo 33 de la ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California.

b) Publicación efectuada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 21 de octubre de 2016, del acuerdo tomado por el Pleno del Congreso del

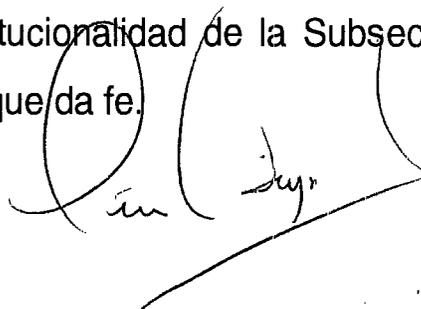
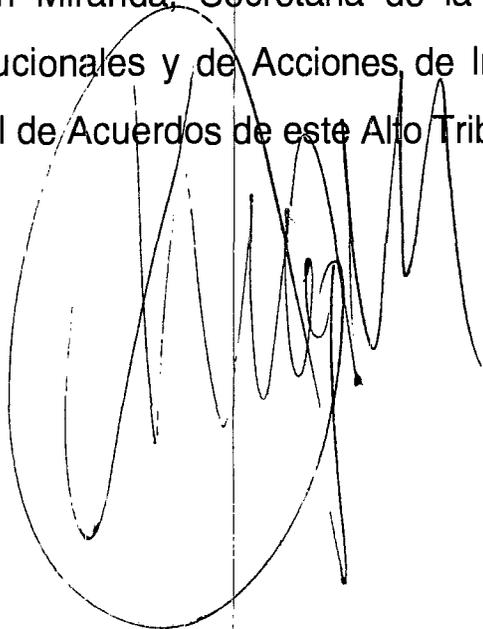
*Estado de Baja California, en sesión Ordinaria de fecha 14 de Julio de 2016, mediante el cual, se aprobó el Dictamen número 98, propuesto por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, del cual deriva la reforma al Artículo 33 de la ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California.”*

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

\*\*\*\*\* como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB/JHGV. 1

<sup>1</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup>Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).